



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1124
RADICADO	05001-31-10-012-2023-00747-00
PROCESO	VERBAL
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de VERBAL presentada por los señores **MAIRA GISELA BARRIENTOS AGUDELO, WENDY NATALY BARRIENTOS AGUDELO y EDISON STEVEN BARRIENTOS VILLA**, como herederos determinados del señor **OMAR OSWALDO BARRIENTOS ZAPATA**, en contra de **WILMAR ALEXANDER BARRIENTOS ZAPATA**, se encontraron unas anomalías que dan lugar a inadmisión y que se deberá subsanar de la siguiente manera:

- Corregirá tanto el poder como la demanda, en el sentido de indicar que lo que se pretende es la Impugnación del Reconocimiento Paterno.
- Se indicarán si existen restos óseos del señor OMAR OSWALDO BARRIENTOS ZAPATA. En caso positivo, indicará el cementerio donde se encuentra inhumado y el número de bóveda.
- De haber sido cremado, a efectos de la reconstrucción del perfil genético del fallecido, se indicará si se tienen disponible lo siguiente:
 - a. Ambos presuntos abuelos paternos de los demandantes y sus progenitoras.
 - b. Tres o más hijos biológicos del occiso y sus madres.
 - c. Tres hermanos del presunto padre.

- Conforme lo estipulan los artículos 164 y 165 del Código General del Proceso, indicará cómo pretende probar las pretensiones de la demanda. De optar por prueba testimonial, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 de la ley 2213 de 2022 y 212 ibídem.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

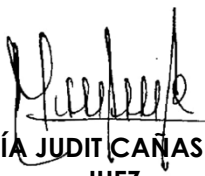
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda Verbal promovida por **MAIRA GISELA BARRIENTOS AGUDELO, WENDY NATALY BARRIENTOS AGUDELO y EDISON STEVEN BARRIENTOS VILLA** en contra de **WILMAR ALEXANDER BARRIENTOS ZAPATA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Estefany Botero Higuita para representar a los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **0001 fijados** hoy 11 de enero de **2024** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8919ec8df9e93e110b364851724326145a8adfe786da0a153625ae7efd50ab**
Documento generado en 19/12/2023 06:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>